

SECRETARÍA. - Ciénaga, 08 de marzo de 2022. Al Despacho informando que, el presente Proceso está pendiente de trámite. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA
MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00351-00
DEMANDANTE: NAHILIS RUSSO RADA.
DEMANDADO: MINERVA CANDELARIO RADA Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

CIÉNAGA, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que, obran en el plenario, memoriales del Apoderado Judicial del Extremo Demandante, contentivos de Constancias de entrega de Citación para Notificación Personal y de Notificación por Aviso, a la demandada, señora MINERVA CANDELARIO RADA.

No obstante, revisado tales documentos, se precisa una inconsistencia en la Constancia de Entrega de la Notificación por Aviso. Toda vez que, como DESTINATARIO de la misma, figura el señor JOSÉ DE LOS SANTOS CHICO GARCÍA, persona que no coincide con la demandada; aunado a una dirección que no corresponde a la declarada en la Demanda respecto de la señora MINERVA CANDELARIO RADA.

Además, nótese que, en el documento denominado “NOTIFICACIÓN POR AVISO”, se establece como fecha de la providencia a notificar, el día 24 de marzo de 2021, distinta a la calenda del auto por medio del cual se Admitió la Demanda y se ordenó correr traslado, cual corresponde al día 24 de noviembre de 2022.

Razón por la cual, se torna necesario REQUERIR al Demandante, a fin de que aporte en debida forma la Constancia de Entrega del Aviso a la

DEMANDADA, para constatar el cumplimiento de lo impuesto en el inciso segundo del numeral PRIMERO del auto fechado 24 de noviembre de 2022, a través del cual, como se precisó, se admitió la Demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e5df6d6f3626a0769a47ee0b6b10a877bfaf6233f3d898b39517bf3f7937483

Documento generado en 08/03/2022 04:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>